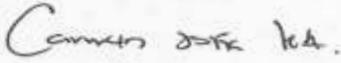


AL DESPACHO:

Memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, visible en #08 del expediente digital, por medio del cual aporta envío notificación personal a las demandas PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO: S

Observada la comunicación enviada a las demandadas PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A, se evidencia que la misma no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020, por tanto, Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal a la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir al correo electrónico, copia del auto admisorio, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado de los 10 días, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.121 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020</p> <p>MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

Exp.- 2020-214
Proceso Ordinario Laboral

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e742385feeafde3cfcb926bac771241477854993065c2988105f04e00ac5ad91

Documento generado en 09/11/2020 09:08:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**